

## NOTIFICACIÓN POR AVISO



Dagua, 13 junio de 2019

Citar este número al responder: 0761-239322018

Señor (a):  
MARIA ASCENETH HURTADO  
Vereda Alto del Oso – Sector San Martín  
Restrepo-Valle  
Teléfono: 321 617 0558

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través del presente aviso, le notifico el contenido y decisión adoptada del Auto 0760-0761 del 13 de junio de 2018 "POR EL CUAL SE ORDENA EL DESISTIMIENTO TÁCITO Y SE ARCHIVA UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A LA SEÑORA MARIA ASCENETH HURTADO". Se adjunta copia íntegra en una (1) página, quedando notificada (o) al finalizar el día siguiente del recibo del presente escrito.

Contra el referido acto administrativo que mediante el presente aviso se notifica, procede el recurso de reposición y/o apelación según el caso, el cual podrá interponerse por escrito ante el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del presente aviso, cumpliendo con los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

ANGÉLICA MONCADA HURTADO  
Contratista Grupo de Atención al Ciudadano  
Dirección Ambiental Regional Pacífico Este

Proyectó: Angélica Moncada Hurtado, Contratista Grupo de Atención al Ciudadano.

Archívese en: Expediente 0761-010-002-056-2018



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Página 1 de 2

AUTO 0760 - 0761 DE 2018

13 JUN. 2018

**"POR EL CUAL SE ORDENA EL DESISTIMIENTO TÁCITO Y SE ARCHIVA UNA SOLICITUD DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A LA SEÑORA MARIA ASCENETH HURTADO"**

El Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Este de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC -, en uso de sus facultades legales, Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de diciembre 22 de 1993, Decreto 1076 de mayo 26 de 2015 y en especial de lo dispuesto en el Acuerdo CD No. CD 072 de octubre de 2016, la Resolución 498 de 2005 y 0100 - 0439 de agosto 13 de 2008, y demás normas concordantes.

#### CONSIDERANDO:

Que mediante radicado No. 239322018 del 26 de marzo de 2018, la señora María Asceneth Hurtado, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.086.029 de Restrepo, presentó a la Dirección Ambiental Regional Pacífico Este, solicitud de CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES, para uso doméstico en el predio denominado Sin Nombre, localizado en la vereda Alto del Oso - Sector San Martín, jurisdicción del municipio de Restrepo.

Con la solicitud allegó los siguientes documentos:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de aguas Superficiales.
- Formato de Discriminación de Valores para determinar el costo del proyecto, obra o actividad.
- Fotocopia de la cédula.
- Fotocopia de Escritura Pública No. 386 del 2 de septiembre de 2003.

Que el 10 de abril de 2018 la Oficina de Atención al Ciudadano emite Auto de Iniciación de Trámite y se remite mediante oficio No. 0761-239322018, para su información y pago del trámite administrativo. El oficio fue recibido el 27 de abril de 2018 en el Sector San Martín, localizado en la vereda Alto del Oso, jurisdicción del municipio de Restrepo.

Que, verificado el sistema financiero, no se reporta el pago correspondiente, pago que debe realizarse en el término de los cinco días siguientes a la fecha de recibido del Auto y al no evidenciar en el expediente en el cumplimiento de lo solicitado, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 "Por medio del cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

Por las consideraciones expuestas, el Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Este de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC, en uso de sus facultades legales,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** ORDENAR el desistimiento tácito, de la solicitud de Concesión de Aguas superficiales, realizada por la señora María Asceneth Hurtado, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.086.029 de Restrepo, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo; sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, conforme a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015 - "Por medio

*Comprometidos con la vida*



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Página 2 de 2

**"POR EL CUAL SE ORDENA EL DESISTIMIENTO TÁCITO Y SE ARCHIVA UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A LA SEÑORA MARIA ASCENETH HURTADO"**

*de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo".*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** - ARCHIVAR el expediente 0761-010-002-056-2018 de Concesión de Aguas Superficiales, a nombre de la señora María Asceneth Hurtado.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICACION.** Por los funcionarios, técnico administrativo, auxiliar administrativo y/o asistencial de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Este de la - CVC -, notificar personalmente el contenido del presente acto administrativo, a la señora María Asceneth Hurtado, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.086.029 de Restrepo o a su apoderado debidamente constituido o por aviso si a ello hubiere lugar de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLICACIÓN:** El encabezamiento y la parte resolutive de este Auto, deberá publicarse por la CVC en el Boletín de Actos Administrativos de la Entidad, de conformidad con lo dispuestó en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTICULO QUINTO:** Contra el presente acto administrativo únicamente procede el Recurso de Reposición ante el Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Este de la -CVC-, el cual se podrá interponer directamente o por su apoderado legalmente constituido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal y/o a la notificación por aviso. Lo anterior de conformidad a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

Dado en el municipio de Dagua, a los trece (13) días del mes de junio de dos mil dieciocho (2018).

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**EDUARDO VELASCO ABAD**  
Director Territorial  
Dirección Ambiental Regional Pacífico Este

Elaboró: Daniela Navia García - Técnica Administrativa Atención al Ciudadano

Expediente: 0761-010-002-056-2018